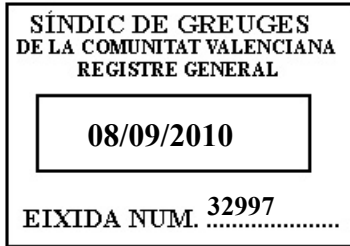




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Ayuntamiento de Castalla
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. Major, 1
CASTALLA - 03420 (Alicante)

Ref. Queja nº 105289

Gabinete de Alcaldía
Secretaría
S. Ref.: MPE. Expte.: QS-001-10

Señoría:

D. (...) se dirige a esta Institución manifestando que ha solicitado ante el Excmo. Ayuntamiento de Castalla que se le permita mantener fijo el vallado de la terraza durante el horario de mercado o mercadillos que se instalen delante de su negocio en la temporada de terraza, ya que no molesta al tránsito de los peatones en ningún caso.

Asimismo, el autor de la queja expresa su disconformidad con las razones expuestas por el Ingeniero Técnico Industrial para no autorizar la permanencia de las mesas y sillas, ya que, por un lado, la ordenanza municipal no contempla expresamente el supuesto de retirada por mercadillos y, por otro, si actualmente existen puestos autorizados por el Ayuntamiento sobre el mismo espacio, se debe minorar el importe de la tasa, descontando los días en que no es posible ocuparla con las mesas y sillas.

Con el objeto de contrastar estas afirmaciones, requerimos informe al Excmo. Ayuntamiento de Castalla y éste nos remitió otro informe ampliatorio emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en el que, entre otras cuestiones, se indica que "(...) la superficie de que se trata está ocupada por los puestos del mercadillo los martes y los sábados, desde las 7 horas hasta las 15 horas aproximadamente, quedando libre el resto de la semana. Los vendedores que ocupan dicha superficie cuentan con las correspondientes licencias y autorizaciones por parte del Ayuntamiento, todo en base a la Ordenanza reguladora de la venta ambulante, autorizadas antes de la licencia de apertura de la cafetería (...) sería un agravio comparativo retirar la licencia concedida a los vendedores del mercado en beneficio del autor de la queja, que es lo que pretende (...)".

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja insiste en aclarar que "(...) sólo pido al Ayuntamiento que reubique los puestos que quedan sobre mi

terraza (nunca que los suprima) durante la temporada a una calle adyacente, o a cualquier otra en donde puedan continuar su trabajo los vendedores ambulantes (...).”

Partiendo de estos hechos, la cuestión planteada en esta queja consiste en determinar si es posible compatibilizar sobre un mismo espacio físico de la vía pública una licencia para colorar mesas y sillas y una licencia para la instalación de un puesto de venta ambulante.

En el caso que nos ocupa, si los puestos del mercadillo que se colocan sobre la terraza del establecimiento del autor de la queja pudieran ser fácilmente trasladados o reubicados a otro punto de la vía pública en la misma o en otra calle, sin perjuicio alguno para los vendedores ambulantes, el problema aquí planteado quedaría solucionado.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución (art. 47) y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 16), de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Castalla que, previa audiencia a los interesados, adopte las medidas que considere oportunas para tratar de compatibilizar al máximo el uso de la terraza con mesas y sillas y la colocación de los puestos del mercadillo.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana